



**C O P I A**  
NOTARÍA DÉCIMA - LOJA



**Ab. Juan José Rodríguez Granja**

4675

1 ESCRITURA NÚMERO 2018-11-01-010-P01581

2 J.S.

3 ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS  
4 SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA ARQUITECTURA,  
5 GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA.  
6 LTDA.

7 OTORGA:

8 LA COMPAÑÍA CONSULTORA ARQUITECTURA,  
9 GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL  
10 AGEMIC CIA. LTDA. LEGALMENTE REPRESENTADA  
11 POR EL INGENIERO DIEGO FERNANDO VALDIVIESO  
12 EGUIGUREN.

13 CUANTÍA:

14 INDETERMINADA

15 Di: dos copias

16 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del  
17 mismo nombre, República del Ecuador, el día de hoy  
18 diez de septiembre de dos mil dieciocho, ante mí  
19 Abogado JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ GRANJA, Notario Décimo  
20 del Cantón Loja, comparece con plena capacidad,  
21 libertad y conocimiento a la celebración de la  
22 presente escritura; Ingeniero DIEGO FERNANDO  
23 VALDIVIESO EGUIGUREN, soltero, portador de la cédula  
24 de ciudadanía número uno nueve cero cero cinco cinco  
25 siete cinoc cinco dos (1900557552), en su calidad  
26 de Gerente General, y por tanto, representante legal  
27 de la compañía CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y  
28 MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA.. El

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN LOJA



N° TRAMITE: 71912-0041-18  
DOCUMENTO: Escritura  
EXP: 705828  
17/09/18 12:40



1 compareciente declara ser de nacionalidad  
2 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta  
3 ciudad de Loja, hábil en derecho para contratar y  
4 contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe,  
5 en virtud de haberme exhibido su documento de  
6 identificación cuyas copias fotostáticas  
7 debidamente certificadas por mí, agrego a esta  
8 escritura como documentos habilitantes. Advertido  
9 el compareciente por mí el Notario de los efectos y  
10 resultados de esta escritura, así como examinada que  
11 fue en forma aislada y separada de que comparece al  
12 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
13 amenazas, temor reverencial, no promesa o seducción,  
14 me piden que eleve a escritura pública la siguiente  
15 minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de  
16 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una  
17 de reforma integral de estatutos sociales de la  
18 compañía CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS,  
19 INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA., al tenor de las  
20 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE:**  
21 Comparece a la celebración de la presente escritura  
22 pública, el Ing. Diego Fernando Valdivieso  
23 Eguiguren, con cédula de identidad número uno nueve  
24 cero cero cinco cinco siete cinco cinco dos  
25 (1900557552), en su calidad de Gerente General, y  
26 por tanto, representante legal de la compañía  
27 CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS,  
28 INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA., con registro



## Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 único de contribuyentes número uno uno nueve uno  
2 siete cinco nueve ocho seis cinco cero cero uno  
3 (1191759865001); conforme consta del nombramiento  
4 debidamente certificado que forma parte integrante  
5 de este instrumento; quien se encuentra debidamente  
6 autorizado para el otorgamiento de esta escritura  
7 por la Junta General Extraordinaria de Socios de la  
8 compañía CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS,  
9 INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA., de fecha diez  
10 (10) de Septiembre del año dos mil dieciocho  
11 (2018).- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía  
12 limitada "CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y  
13 MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA.", se  
14 constituyó el diecinueve (19) de Noviembre del dos  
15 mil quince (2015) mediante escritura pública  
16 autorizada por el Notario Segundo del cantón Loja,  
17 Doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, e inscrita en  
18 el Registro Mercantil del cantón Loja el día cero  
19 dos (02) de Diciembre del dos mil quince (2015) bajo  
20 el número cuatrocientos sesenta y nueve (469) y  
21 anotada bajo el número cuatro mil trescientos catorce  
22 (4314) del Repertorio. b) La Junta General  
23 Extraordinaria de Socios de la compañía CONSULTORA  
24 ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL  
25 AGEMIC CIA. LTDA., efectuada en la ciudad de Loja  
26 el día diez (10) de Septiembre del año dos mil  
27 dieciocho (2018), decidió reformar integralmente  
28 sus estatutos sociales, conforme consta de la copia



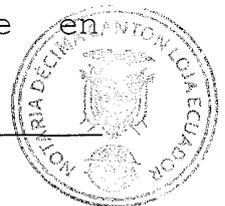
1 certificada del acta que se agrega como documento  
2 habilitante.- **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS**  
3 **SOCIALES:** Con los antecedentes expuestos, el  
4 otorgante, Ing. Diego Fernando Valdivieso  
5 Eguiguren, en su calidad de Gerente General de la  
6 compañía CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS,  
7 INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA., y en  
8 cumplimiento de lo resuelto por la Junta General  
9 Extraordinaria de Socios de la referida empresa,  
10 declara: Reformado íntegramente el estatuto social  
11 de la compañía CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y  
12 MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA., de la  
13 siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
14 **CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS,**  
15 **INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA.: CAPÍTULO**  
16 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**  
17 **DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía  
18 llevará el nombre de CONSULTORA ARQUITECTURA,  
19 GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA.  
20 LTDA.- **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio  
21 principal de la Compañía es en la ciudad de Loja,  
22 cantón y provincia de Loja; y, por resolución de la  
23 Junta General de Socios, podrá establecer  
24 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y  
25 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o  
26 del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.-**  
27 **OBJETO SOCIAL:** La Compañía CONSULTORA ARQUITECTURA,  
28 GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA.



## Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 LTDA., tiene como objeto social: La realización de  
2 estudios, diseños, planificación, construcción y  
3 fiscalización de obras civiles, urbanizaciones,  
4 edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales  
5 de riego; obras de impacto ambiental, forestación,  
6 reforestación; instalaciones industriales,  
7 eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas;  
8 urbanismo; obras de alcantarillado sanitario y  
9 pluvial; en general obras de ingeniería civil;  
10 sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola;  
11 obras de riego y drenaje; importación, exportación,  
12 agencias y representaciones relacionadas con el  
13 objeto social. Proyectos técnicos, direcciones de  
14 obra, asistencia técnica, cálculo de estructuras,  
15 ingeniería civil, obra pública, desarrollo de  
16 estudios y sus aplicaciones a la ingeniería y  
17 arquitectura en general. Servicios científicos y  
18 tecnológicos, servicios de investigación y diseño  
19 relacionados con arquitectura e ingeniería,  
20 geología. Estudios geotécnicos, hidrogeológicos,  
21 geoestadísticos, geofísicos, control de calidad,  
22 análisis de materiales. Estudio y realización de  
23 trabajos de consolidación de terrenos, excavaciones  
24 y demoliciones.- **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** El  
25 plazo de duración de la compañía es de cincuenta  
26 años contados a partir de la fecha de inscripción  
27 de la compañía en el Registro Mercantil del  
28 domicilio principal; pero podrá disolverse en



1 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración,  
2 si así lo resolviese la Junta General de Socios en  
3 la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-  
4 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, DE LAS**  
5 **TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO**  
6 **CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital de la compañía es  
7 de TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE  
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en treinta  
9 mil novecientas cuarenta y un participaciones  
10 sociales iguales, acumulativas e indivisibles  
11 valoradas en un (1) dólar de los Estados Unidos de  
12 América cada una, que estarán representadas en  
13 certificados de aportación no negociables. Para el  
14 efecto se expedirán Certificados de Aportación en  
15 el que constará su carácter de no negociable, que  
16 serán firmados por el Presidente y por el Gerente  
17 General de la Compañía, en el cual se especifique  
18 el número de participaciones de cada socio.-  
19 **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de  
20 la Compañía podrá ser aumentado en cualquier  
21 momento, por resolución de la Junta General de  
22 Socios, por los medios y en la forma establecida por  
23 la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho  
24 preferente en la aportación de las nuevas  
25 participaciones, en proporción de las que tuvieron  
26 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-  
27 **ARTÍCULO SIETE.- DE LA AMORTIZACIÓN:** La amortización  
28 de las partes sociales será permitida en la forma y



## Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 con los requisitos que señala la Ley de Compañías.-  
2 **ARTÍCULO OCHO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LIBRO**  
3 **DE PARTICIPACIONES:** Los certificados de  
4 aportaciones constarán en libretines con sus  
5 respectivos talonarios, los mismos que contendrán:  
6 la denominación de la compañía, el capital suscrito  
7 y el capital pagado por el socio, número de las  
8 participaciones que por su aporte le corresponden  
9 al socio, número y valor del certificado, nombres y  
10 apellidos del socio propietario, domicilio  
11 principal de la compañía, fecha de escritura de  
12 constitución y notaría en la que se celebró, número  
13 y fecha de inscripción en el Registro Mercantil,  
14 fecha y lugar de expedición, su carácter de no  
15 negociable, y, la firma del Presidente y Gerente  
16 General de la compañía. La compañía llevará un libro  
17 de las Participaciones y Socios en el que se  
18 registrarán los certificados de participaciones. La  
19 compañía entregará a cada socio el correspondiente  
20 certificado de aportes, quien, para constancia de  
21 su recepción firmará el respectivo talonario. En  
22 caso de pérdida, destrucción o sustracción del  
23 certificado, el socio podrá solicitar que se le  
24 otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una  
25 razón en el libretín correspondiente. Todas las  
26 participaciones son de igual calidad, acumulativas  
27 e indivisibles.- **ARTÍCULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE**  
28 **PARTICIPACIONES:** Las participaciones de los socios



1 son transferibles por acto entre vivos, y  
2 transmisibles por herencia, con las formalidades y  
3 requisitos establecidos en la Ley de Compañías. En  
4 caso de cesión de participaciones, se anulará el  
5 certificado original y se extenderá uno nuevo.-

6 **CAPÍTULO TERCERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y**  
7 **RESPONSABILIDAD DE SOCIOS.- ARTÍCULO DIEZ.- DE LOS**

8 **DERECHOS:** Son derechos de los socios: a) Intervenir  
9 con voz y voto en las sesiones de la Junta General  
10 de Socios, personalmente o por medio de  
11 representante o mandatario, que puede ser socio o  
12 no, mediante carta poder o poder notarial, para cada  
13 sesión. El poder a quien no es socio, necesariamente  
14 deberá ser entregado por Escritura Pública. Cada  
15 participación da al socio el derecho a un voto; b)  
16 Elegir y ser elegido para los órganos de  
17 administración, control y fiscalización; c)  
18 Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de  
19 las participaciones sociales pagadas. Lo mismo  
20 respecto del acervo social, de producirse la  
21 liquidación de la compañía; d) Limitar su  
22 responsabilidad al monto de sus participaciones  
23 sociales, con las excepciones de ley; e) Solicitar  
24 a la Junta General de Socios la revocación de la  
25 designación del Gerente General, por las causales  
26 que señala la Ley de Compañías; f) Impugnar los  
27 acuerdos sociales, adoptados ilegalmente; y, g) Los  
28 demás previstos en la Ley de Compañías y en este



## Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 estatuto.- **ARTÍCULO ONCE.- DE LAS OBLIGACIONES:** Son  
2 obligaciones de los socios: a) Cumplir con las  
3 actividades y deberes que le asigne la Junta General  
4 de Socios, el Presidente, o el Gerente General; b)  
5 Ejercer las funciones encomendadas por la Junta  
6 General de Socios, el Presidente o el Gerente  
7 General; c) Cumplir las prestaciones accesorias y  
8 las aportaciones suplementarias, en proporción a las  
9 participaciones que tuviere en la compañía, en la  
10 fecha y forma que resuelva la Junta General de  
11 Socios; d) Abstenerse de la realización de todo acto  
12 que implique injerencia en la administración; e)  
13 Asistir a las juntas generales que sean legalmente  
14 convocadas conforme lo determine la ley y este  
15 estatuto; y, f) Las demás que señale la Ley de  
16 Compañías y su estatuto.- Con el fin de precautelar  
17 el buen funcionamiento de la compañía y su buena  
18 administración, se establece como faltas graves de  
19 los socios, el incumplimiento de las obligaciones  
20 sociales establecidas en el presente artículo,  
21 siendo facultad de la junta el establecer sanciones,  
22 que serán consideradas causales suficientes para  
23 resolver, inclusive, la exclusión de los socios de  
24 la compañía.- **ARTÍCULO DOCE.- RESPONSABILIDAD:** La  
25 responsabilidad de los socios por las obligaciones  
26 sociales se limita al monto de sus participaciones.  
27 La participación la tendrá en relación a su valor  
28 pagado.- **CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO,**



1 **BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-**  
2 **ARTÍCULO TRECE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio  
3 económico será anual y terminará el treinta y uno  
4 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio  
5 y dentro de los tres primeros meses del siguiente,  
6 el Gerente General someterá a consideración de la  
7 Junta General de Socios el Balance General Anual,  
8 el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de  
9 distribución de beneficios y demás informes  
10 necesarios. Durante los quince días anteriores a la  
11 sesión de Junta, tales balances e informes podrán  
12 ser examinados por los socios en las Oficinas de la  
13 Compañía.- **ARTÍCULO CATORCE.- UTILIDADES Y**  
14 **RESERVAS:** La Junta General de Socios resolverá la  
15 distribución de utilidades, la que será en  
16 proporción al valor pagado de las participaciones.  
17 De las utilidades líquidas se segregará por lo menos  
18 el cinco por ciento anual para la formación e  
19 incremento del fondo de reserva legal de la  
20 Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el  
21 veinte por ciento del capital social. Además, la  
22 Junta General de Socios podrá resolver la creación  
23 de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO**  
24 **QUINTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO QUINCE.- GOBIERNO**  
25 **Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por  
26 la Junta General de Socios, por un Presidente, y por  
27 el Gerente General; cada uno de estos órganos con  
28



## Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 las atribuciones y deberes que les concede la Ley  
2 de Compañías y estos Estatutos. La Representación  
3 legal, judicial y extra judicial de la compañía le  
4 corresponderá al Gerente General.- **Sección Uno.- DE**  
5 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DIECISEIS.-**  
6 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de  
7 Socios es el Organismo Supremo de la Compañía, se  
8 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los  
9 tres meses posteriores a la finalización del  
10 ejercicio económico; y, extraordinariamente las  
11 veces que fuere convocada para tratar los asuntos  
12 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará  
13 formada por los socios legalmente convocados y  
14 reunidos.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** La  
15 convocatoria a Junta General de Socios la hará el  
16 Presidente de la Compañía por escrito y  
17 personalmente o mediante medios electrónicos a los  
18 correos electrónicos pertenecientes a cada uno de  
19 los socios y con ocho días de anticipación a la  
20 reunión de la Junta. La convocatoria indicará el  
21 lugar, fecha, hora y orden del día, de conformidad  
22 con la Ley.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN DE**  
23 **LOS SOCIOS.-** Las Juntas Generales de Socios,  
24 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el  
25 domicilio principal de la Compañía. Los socios  
26 podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante  
27 poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se  
28 trate de poder notarial o de carta poder para cada



1 Junta. El poder a un tercero será necesariamente  
2 notarial.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- QUORUM:** Para que  
3 se instale válidamente la Junta General de Socios  
4 en primera convocatoria se requerirá la presencia  
5 de más de la mitad del capital social de la compañía.  
6 Si no hubiere este quórum habrá una segunda  
7 convocatoria, y la Junta General se instalará con  
8 el número de socios presentes o que concurren,  
9 cualquiera que sea el capital que representen;  
10 particular que se expresará en la Convocatoria.-  
11 Para los casos contemplados en el Artículo  
12 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,  
13 se estará al procedimiento ahí señalado.- **ARTÍCULO**  
14 **VEINTE.- DEL PRESIDENTE (A):** Presidirá la Junta  
15 General de Socios el Presidente de la Compañía.  
16 Actuará como Secretario el Gerente General. A falta  
17 del Presidente actuará como Presidente, la persona  
18 que designe la junta. A falta del Gerente General  
19 actuará como Secretario, la persona que designe la  
20 junta.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
21 **DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios  
22 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo  
23 de la compañía; y en consecuencia, tiene plenos  
24 poderes para resolver todos los asuntos relacionados  
25 con los negocios sociales así como con el desarrollo  
26 de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros  
27 órganos de la compañía, siendo de su competencia lo  
28 siguiente: a. Nombrar al Presidente y al Gerente



## Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 General; b. Conocer y resolver todos los informes  
2 que presenten los órganos de administración y  
3 fiscalización, como los relativos a balances,  
4 reparto de utilidades, formación de reservas,  
5 administración; c. Resolver sobre el aumento o  
6 disminución de capital, prórroga del plazo,  
7 disolución anticipada, cambio de domicilio, de  
8 objeto social y demás reformas al Estatuto, de  
9 conformidad con la Ley de Compañías; d. Fijar las  
10 remuneraciones que percibirán el Presidente y el  
11 Gerente General; e. Resolver acerca de la disolución  
12 y liquidación de la compañía, designar a los  
13 liquidadores, señalar la remuneración de los  
14 liquidadores y considerar las cuentas de  
15 liquidación; f. Fijar la cuantía de los actos y  
16 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el  
17 Gerente General requiere autorización de la Junta  
18 General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en  
19 el Art. 12 de la Ley de Compañías; g. Autorizar al  
20 Gerente General el otorgamiento de poderes  
21 generales, de conformidad con la Ley; h. Interpretar  
22 obligatoriamente el presente estatuto; i. Autorizar  
23 la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así  
24 como la celebración de contratos de hipoteca y  
25 cualquier otro gravamen que limite el dominio o  
26 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la  
27 compañía; j. Resolver cualquier asunto que fuere  
28 sometido a su consideración y que no fuere



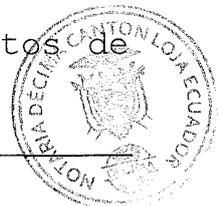
1 atribución de otro órgano de la Compañía; k. Aprobar  
2 el presupuesto anual de la compañía; l. Seleccionar  
3 y contratar la Auditoría Externa de la compañía,  
4 conforme a lo previsto en la normativa societaria;  
5 m. Aprobar los reglamentos y códigos de la compañía.  
6 n. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y  
7 celebración de actos y contratos para los que se  
8 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía  
9 fijada por la Junta General; o. Acordar la exclusión  
10 del socio de acuerdo con las causales establecidas  
11 en la ley y el presente estatuto. p. Las demás que  
12 contemple la Ley y estos Estatutos.- Conforme lo  
13 dispone el artículo 117 de la Ley de compañías, las  
14 resoluciones de la junta general de socios se  
15 tomarán por mayoría absoluta de los socios  
16 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones  
17 se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.- JUNTA**  
18 **UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de  
19 Junta General de Socios en la modalidad de Junta  
20 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el  
21 Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la  
22 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en  
23 cualquier lugar, dentro del territorio nacional,  
24 para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
25 presente todo el capital pagado, y los asistentes,  
26 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
27 nulidad, acepten por unanimidad la celebración  
28 de la Junta entendiéndose así legalmente convocada



# Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 y válidamente constituida.- **Sección Dos.- DEL**  
2 **PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL PRESIDENTE:**  
3 El Presidente de la compañía será elegido por la  
4 Junta General de Socios para un período de dos años.  
5 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener  
6 o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá  
7 en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-  
8 **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
9 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del  
10 Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir  
11 las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su  
12 firma los certificados de aportaciones; c) Vigilar  
13 la marcha general de la Compañía y el desempeño de  
14 la funciones de los servidores de la misma; e  
15 informar de estos particulares a La Junta General  
16 de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto  
17 social de la Compañía y por la aplicación de las  
18 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento  
19 del Gerente General y conferir copias del mismo  
20 debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente  
21 General por falta o ausencia temporal o definitiva,  
22 con todas las atribuciones, conservando las propias,  
23 mientras dure la ausencia o hasta que la junta  
24 general de socios designe al sucesor y se inscriba  
25 su nombramiento; h) Controlar el movimiento  
26 económico de la compañía, y dirigir la política de  
27 los negocios de la misma; i) Las demás que le señale  
28 La Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de



1 la compañía; y, La Junta General de socios.- **Sección**  
2 **Tres.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTICINCO.-**  
3 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido  
4 por la Junta General de Socios para un período de  
5 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y,  
6 podrá tener o no la calidad de socio.- Ejercerá el  
7 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente  
8 General será el Representante Legal de la Compañía.-  
9 **ARTÍCULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
10 **GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del  
11 Gerente General de la Compañía: a) Representar  
12 legalmente a la Compañía, en forma judicial y  
13 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los  
14 negocios sociales y la marcha administrativa de la  
15 Compañía; c) Dirigir la gestión económico-  
16 financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,  
17 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades  
18 de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de  
19 gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar  
20 inversiones, adquisiciones y negocios, sin  
21 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta  
22 por el monto para el que está autorizado; g)  
23 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir  
24 copias y certificaciones sobre el mismo; h)  
25 Inscribir su nombramiento con la razón de su  
26 aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar  
27 anualmente informe de labores ante la Junta General  
28 de Socios; j) Conferir poderes especiales y



## Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto  
2 y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus  
3 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de  
4 acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el  
5 de Participaciones y Socios y las Actas de la Junta  
6 General de Socios; m) Cumplir y hacer cumplir las  
7 resoluciones de la Junta General de Socios; n)  
8 Presentará a la Junta General de Socios el balance,  
9 el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de  
10 distribución de beneficios dentro de los tres meses  
11 siguientes al cierre del ejercicio económico; o)  
12 Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal  
13 o definitiva; p) Ejercer y cumplir las demás  
14 atribuciones, deberes y responsabilidades que  
15 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos  
16 de la Compañía, así como las que señale la Junta  
17 General de Socios; q) Presentar anualmente a  
18 conocimiento de la Junta General de Socios para su  
19 resolución, la creación e incrementos de reservas  
20 legales, facultativas o especiales.- **CAPÍTULO**

### 21 **SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

22 **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La  
23 disolución y liquidación de la Compañía se regirá  
24 por las disposiciones pertinentes de la Ley de  
25 Compañías, especialmente por lo establecido en la  
26 sección décimo segunda de esta Ley, así como por el  
27 Reglamento sobre disolución y liquidación de  
28 Compañías y por lo previsto en el presente



1 estatuto.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DISPOSICIÓN**  
2 **GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se  
3 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y  
4 sus Reglamentos, así como a los reglamentos y  
5 Códigos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta  
6 General de Socios.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-**  
7 **AUDITORÍA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos  
8 internos de fiscalización, la Junta General de  
9 Socios podrá contratar la asesoría contable o  
10 auditoría de cualquier persona natural o jurídica  
11 especializada, observando las disposiciones legales  
12 sobre esta materia.- **ARTÍCULO TREINTA.- AUDITORÍA**  
13 **EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa  
14 se estará a lo que dispone la Ley.- **CUARTA.-**  
15 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Usted señor Notario se  
16 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los  
17 documentos habilitantes referidos en esta minuta; y  
18 los que fueren necesarios para la plena validez de  
19 esta escritura.- Atentamente.- Abogada Anabel  
20 Córdova Galarza matricula once guion dos mil  
21 diecisiete guion ochenta (11-2017-80) Foro de  
22 Abogados del Consejo de la Judicatura.- Hasta aquí  
23 la minuta que queda elevada a escritura pública, la  
24 misma que se encuentra firmada por la Abogada Anabel  
25 Córdova Galarza.- Para la celebración y otorgamiento  
26 de la presente escritura se observaron los preceptos  
27 legales que el caso requiere; y, leída que les fue  
28 a los comparecientes, aquellos se ratifican en la



# Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad  
2 de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría  
3 la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-  
4 **Firman) Ing. DIEGO FERNANDO VALDIVIESO EGUIGUREN**  
5 **Gerente General y Representante legal de la compañía**  
6 **CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS,**  
7 **INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA.; y Magíster**  
8 **Abogado Juan José Rodríguez Granja, Notario Décimo**  
9 **Del Cantón Loja.-**

10

11 Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta  
12 **SEGUNDA COPIA**, que la con. fiero en la ciudad de Loja, en  
13 la misma fecha de su celebración.

14

**EL NOTARIO.**

*Juan José Rodríguez Granja*  
**Msc. Ab. Juan José Rodríguez Granja**  
**NOTARIO DÉCIMO**  
**DÉCIMA DEL CANTÓN LOJA**




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA** No. **190055755-2**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VALDIVIESO EGUIGUREN**  
**DIEGO FERNANDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA**  
**EL SAGRARIO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1992-11-11**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**


INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E433312222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VALDIVIESO SAMANIEGO MILTON RAÚL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**EGUIGUREN EGUIGUREN MARIA VICTORIA M**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**LOJA**  
**2014-08-15**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-08-15**

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 FIRMA DEL CEDULADO

600778635


**CNE**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 30 DE JUNIO DE 2018

JUNTA No. **020** NÚMERO **020 - 494** CÉDULA **1900557552**

**VALDIVIESO EGUIGUREN DIEGO FERNANDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PROVINCIA **LOJA**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**  
 CANTÓN **LOJA**  
 PARROQUIA **EL SAGRARIO**  
 ZONA: **0**






## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Diego F. Valdivieso

Número único de identificación: 1900557552

Nombres del ciudadano: VALDIVIESO EGUIGUREN DIEGO FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VALDIVIESO SAMANIEGO MILTON RAUL

Nombres de la madre: EGUIGUREN EGUIGUREN MARIA VICTORIA M

Fecha de expedición: 15 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: JUAN JOSE RODRIGUEZ GRANJA - LOJA-LOJA-NT 10 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 181-154-16724



181-154-16724

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



Loja, 23 de Octubre del 2017

**Señor Ingeniero  
Diego Fernando Valdivieso Eguiguren  
Ciudad.-**

**De mis consideraciones:**

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía "**CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA.**", que en sesión realizada el día 23 de Octubre del 2017, tuvo el acierto de nombrar a Usted Gerente General de la compañía, por un periodo estatutario de DOS años.

En su calidad de Gerente General de la Compañía "**CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA.**", le corresponderá ejercer la representación individual de la compañía, en forma legal, judicial y extrajudicial. Las demás atribuciones y deberes del Gerente General, constan en la escritura pública constitutiva de la compañía.

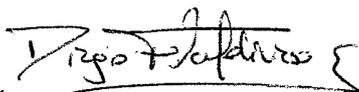
La compañía limitada "**CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA.**", se constituyó el 19 de Noviembre del 2015 mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Loja, Doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja el día 02 de Diciembre del 2015 bajo el número 469 y anotada bajo el número 4314 del Repertorio.

Ud. se dignara hacer constar su aceptación al pie de la presente.  
Atentamente,



**Ph.D. Holger Benavides Muñoz  
PRESIDENTE**

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía "**CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA.**", para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1900557552. Loja, 23 de Octubre del 2017.



**Ing. Diego Fernando Valdivieso Eguiguren  
GERENTE GENERAL**

Nombre: Diego Fernando Valdivieso E.  
C.I. 1900557552  
Dirección: 10 de Agosto 14-51 y Sucre  
Teléfono: 0994290453  
Profesión: Ingeniero Civil  
Estado Civil: Soltero





TRÁMITE NÚMERO: 4502

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	3561
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	638
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	VALDIVIESO EGUIGUREN DIEGO FERNANDO
IDENTIFICACIÓN:	1900557552
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 31 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

  
ABG. ALFREDO ANTONIO ENRIQUE ALVARADO GARCÉS  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1191759865001  
**RAZON SOCIAL:** CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL, AGEMIC CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** VALDIVIESO EGUIGUREN DIEGO FERNANDO  
**CONTADOR:** PALADINES ROMAN KATTIA YADIRA

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b> 21/12/2015	<b>FEC. CONSTITUCION:</b> 02/12/2015
<b>FEC. INSCRIPCION:</b> 21/12/2015	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> 07/11/2017

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE DISEÑO, PLANIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONSULTORÍA PARA LA GESTION

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: VALLE Barrio: SAN CAYETANO Calle: PARIS Número: SN Edificio: PRENDHO  
 Oficina: 10 Referencia ubicación: INTERIORES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA Telefono Trabajo: 072588668 Celular: 0994290453 Email: diegoval92@hotmail.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención; no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001  
**JURISDICCION:** \ ZONA 7 LOJA

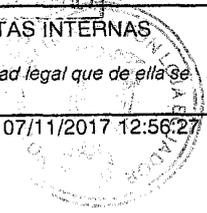
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

<b>ABIERTOS:</b> 1	<b>CERRADOS:</b> 0
FECHA: 07/11/2017	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCION	

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** CCAO010909      **Lugar de emisión:** LOJA/BERNARDO      **Fecha y hora:** 07/11/2017 12:56:27





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1191759865001  
**RAZON SOCIAL:** CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL, AGEMIC CIA. LTDA.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

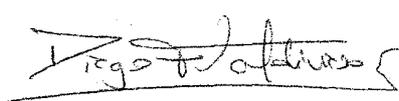
<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 02/12/2015
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		<b>FEC. CIERRE:</b>
		<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE DISEÑO, PLANIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONSULTORÍA PARA LA GESTION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.  
 ACTIVIDADES DE FORESTACION.  
 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: VALLE Barrio: SAN CAYETANO Calle: PARIS Número: SN Referencia: INTERIORES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA Edificio: PRENDHO Oficina: 10 Telefono Trabajo: 072588668 Celular: 0994290453 Email: diegoval92@hotmail.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** CCA0010909      **Lugar de emisión:** LOJA/BERNARDO      **Fecha y hora:** 07/11/2017 12:56:27

# La Policía de tener

do  
aba

ida Orillas  
is calles 10  
no Miguel.  
a localidad.  
arlos Y. M.,  
, ha-  
guri-  
vehí-  
con  
tales  
auto-  
que  
ionados en  
alidad.

Carlos Y. M. llevaba sobre sus espaldas un estuche negro que contenía una guitarra que no justificó su propiedad por lo que los policías del GOM constataron que el instrumento musical fue robado de un vehículo que tiene roto el vidrio del asiento delantero derecho.

Al lugar llegó el propietario del vehículo afectado y demostró que la guitarra le pertenece y él fue una víctima de Carlos Y. M., quien hace tres meses fue aprehendido por el GOM por similar delito, más concilió para a los 90 días volver a delinquir en esa modalidad. (NAZ)



la Policía a nivel nacional y ese vehículo fue recuperado ayer, al mediodía, al nororiente de la localidad.

El teniente Freddy Chavarrera Moreno, jefe del Grupo de Operaciones Especiales (GOE) de Loja, indica que el automóvil fue recuperado en la vía Loja-Zamora Chinchipe, junto al Grupo Preventivo en donde se apostó la Policía para realizar los controles.



**GESTIÓN.** El carro fue recuperado a las cuatro horas de denunciado el robo.

portado como robado", indica el oficial.



### En secuestro express

"Las placas del vehículo habían sido retiradas y colocadas dentro del automotor en donde iban tres personas que no justificaron la propiedad del automóvil que al verificar en el Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional del Ecuador (Siipne) estaba re-

Los uniformados se contactaron con el número telefónico que estaba en una copia de una licencia de conducir que encontraron en el carro y pertenecía a los familiares del propietario del automotor. Ellos dijeron que el dueño fue víctima de un secuestro express en Guayaquil y tras agredirlo lo abandonaron en la vía. (NAZ)

## no cesan en Loja

por quie  
is terren  
un logrado  
tiempo con  
nal de las

Fuerzas Armadas y otras instituciones.

El mayor Santos insiste en que se debería tomar conciencia para evitar que se proliferen las llamas.

### Colegio de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos de Loja

#### CONSIDERANDO

dad de Loja, a los 25 días del mes de 8, dejó de existir quien en vida fuera

Juan Antonio  
nénez Dávila

mos con el dolor que embarga a toda su nila en especial a su hijo, el Ingeniero vez León, apreciado Socio de nuestro

Loja, 27 de agosto de 2018

DIRECTORIO DEL CIEEL  
PERIODO 2018-2020

### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y los estatutos sociales de la compañía, se convoca a los señores socios de la compañía CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA., a Junta General Extraordinaria de Socios a llevarse a cabo el día lunes 10 de septiembre del 2018, a las 10:00, en el domicilio de la compañía, ubicado el barrio San Cayetano Alto, calle Paris S/N (Edificio Prendho) de esta ciudad de Loja, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver respecto de la reforma integral de estatutos sociales de la compañía CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA.  
Loja, 31 de Agosto del 2018

Mgtr. María Soledad Sagarra  
PRESIDENTA DE LA COMPAÑIA CONSULTORA ARQUITECTURA,  
GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA.



Consternados ante el fallecimiento de quien en vida fuera señorita

Paulina  
Iniguez Ordoñez

Presentamos nuestra sentida nota de pesar a toda su distinguida familia.

Loja, 30 de agosto de 2018

Ing. Renzo Paladines P.  
DIRECTOR EJECUTIVO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑÍA CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y  
MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA.**

En la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja, a los 10 días del mes de Septiembre del 2018, siendo las 10:00 am, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Paris y S/N (Edif. Prendho), sector San Cayetano alto, parroquia El Valle, se reúnen los siguientes socios de la compañía CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA.: **1.** Universidad Técnica Particular de Loja, socia propietaria de 8.058 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan el 26,043% del capital social, debidamente representada por la Dra. Carmen Avelina Eguiguren Eguiguren, en calidad de apoderada del Ph.D. José Barbosa Corbacho, Rector de la Universidad, esto conforme se desprende del poder que se adjunta a la presente acta como documento habilitante; **2.** Ph.D. Holger Manuel Benavides Muñoz, socio propietario de 4.029 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan el 13,022% del capital social; **3.** Mgtr. José Arturo Guartán Medina, socio propietario de 4.029 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan el 13,022% del capital social, debidamente representado por la señora Luz María Cabrera Cajamarca, en calidad de Apoderada Especial; **4.** Mgtr. María Soledad Segarra Morales, socia propietaria de 3.563 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan el 11,515% del capital social; **5.** Ph.D. Fernando Rodrigo Oñate Valdivieso, socio propietario de 4.029 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan el 13,022% del capital social; **6.** Mgtr. Alonso Rodrigo Zuñiga Suárez, socio propietario de 1.068 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan el 3,45% del capital social; **7.** Mgtr. Belizario Amador Zarate Torres, socio propietario de 1.068 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan el 3,45% del capital social. De conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, el estatuto social de la empresa, y de acuerdo a la



convocatoria realizada por la Presidenta de la empresa el día 31 de Agosto del 2018, en el diario La Hora que se edita en esta ciudad de Loja, se procede a tratar el siguiente y único punto del orden conforme a lo que a continuación se detalla: **1. Conocer y resolver respecto de la reforma integral de estatutos sociales de la compañía CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA..** Actúa como presidente de la junta, la Mgtr. María Soledad Segarra Morales, Presidente de la Compañía; y actúa como Secretario de la junta, el Ing. Diego Valdivieso, Gerente General de la compañía. El Secretario toma lista a los socios, constatando la asistencia del 83,53% del capital social de la compañía, por tal motivo manifiesta que existe el quórum necesario para proceder con la junta conforme a lo que determina el artículo 22 de los estatutos sociales de la compañía. Se procede a continuación a dar lectura al **PRIMER Y ÚNICO PUNTO** del orden, el cual textualmente manifiesta: **“Conocer y resolver respecto de la reforma integral de estatutos sociales de la compañía CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA.”.** Toma la palabra el Ing. Diego Valdivieso, Gerente General de la compañía, quien da lectura el proyecto de reforma integral de estatutos, documento que se adjunta a la presente acta como documento habilitante y que fue remitido a todos los socios de forma previa, para que emitan su criterio al respecto. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta General Extraordinaria de Socios **RESUELVE: Uno.** - Reformar de forma integral los estatutos sociales de la compañía, conforme al proyecto presentado por el Gerente General, documento que se adjunta a la presente acta como habilitante. **Dos.** - Autorizar al Gerente General para que suscriba la escritura pública y conjuntamente con la Asesora Legal de la Compañía procedan a legalizar el trámite de reforma de estatutos sociales de la compañía ante los órganos correspondientes. Al no existir más puntos que tratar se da por terminada la presente junta. **Declaración Final.**- Por no haber otro punto que tratar, la presidente de la junta concede un receso de quince minutos para la elaboración del acta respectiva. Reinstalada la sesión, dispone que se lea el acta, y la somete a la Junta General, que resuelve aprobarla y sin correcciones; firmando para constancia todos los asistentes. Siendo las 10:37, se levanta esta sesión.

*Quito de Ica*

**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

Ph.D. Carmen Avelina Eguiguren Eguiguren, en calidad de Apoderada del

Ph.D. José Barbosa Corbacho, Rector y Representante Legal de la UTP

**SOCIO**



Ph.D. Holger Benavides Muñoz

**SOCIO**



Mgtr. José Arturo Guartán Medina

**SOCIO**

Luz María Cabrera Cajamarca

**APODERADA ESPECIAL**



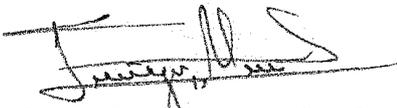
Mgtr. María Soledad Segarra

**SOCIA/PRESIDENTA**



Ph.D. Fernando Oñate Valdivieso

**SOCIO**



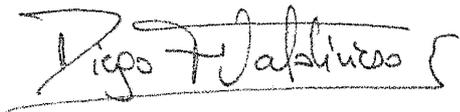
Mgtr. Alonso Rodrigo Zuñiga Suárez

**SOCIO**



Mgtr. Belizario Amador Zarate T.

**SOCIO**



Ing. Diego Valdivieso

**SECRETARIO DE LA JUNTA**



**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA ARQUITECTURA,  
GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA.:**

**CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y  
PLAZO DE DURACIÓN.**

**ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA.

**ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.

**ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA. LTDA., tiene como objeto social: La realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego; obras de impacto ambiental, forestación, reforestación; instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas; urbanismo; obras de alcantarillado sanitario y pluvial; en general obras de ingeniería civil; sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola; obras de riego y drenaje; importación, exportación, agencias y representaciones relacionadas con el objeto social. Proyectos técnicos, direcciones de obra, asistencia técnica, cálculo de estructuras, ingeniería civil, obra pública, desarrollo de estudios y sus aplicaciones a la ingeniería y arquitectura en general. Servicios científicos y tecnológicos, servicios de investigación y diseño relacionados con arquitectura e ingeniería, geología. Estudios geotécnicos, hidrogeológicos, geoestadísticos, geofísicos, control de calidad, análisis de materiales. Estudio y realización de trabajos de consolidación de terrenos, excavaciones y demoliciones.

**ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo



resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

## **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, DE LAS TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.**

**ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital de la compañía es de TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en treinta mil novecientas cuarenta y un participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles valoradas en un (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una, que estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Para el efecto se expedirán Certificados de Aportación en el que constará su carácter de no negociable, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía, en el cual se especifique el número de participaciones de cada socio.

**ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la aportación de las nuevas participaciones, en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

**ARTÍCULO SIETE.- DE LA AMORTIZACIÓN:** La amortización de las partes sociales será permitida en la forma y con los requisitos que señala la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO OCHO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LIBRO DE PARTICIPACIONES:** Los certificados de aportaciones constarán en libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán: la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado por el socio, número de las participaciones que por su aporte le corresponden al socio, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio principal de la compañía, fecha de escritura de constitución y notaría en la que se celebró, número y fecha de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable, y, la firma del Presidente y Gerente General de la compañía. La compañía llevará un libro de las Participaciones y Socios en el que se registrarán los certificados de participaciones. La compañía entregará a cada socio el correspondiente certificado de aportes, quien, para

constancia de su recepción firmará el respectivo talonario. En caso de pérdida, destrucción o sustracción del certificado, el socio podrá solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una razón en el libretín correspondiente. Todas las participaciones son de igual calidad, acumulativas e indivisibles.

**ARTÍCULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por herencia, con las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de Compañías. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

### **CAPÍTULO TERCERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE SOCIOS.**

**ARTÍCULO DIEZ.- DE LOS DERECHOS:** Son derechos de los socios:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de representante o mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta poder o poder notarial, para cada sesión. El poder a quien no es socio, necesariamente deberá ser entregado por Escritura Pública. Cada participación da al socio el derecho a un voto;
- b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración, control y fiscalización;
- c) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas. Lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la compañía;
- d) Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, con las excepciones de ley;
- e) Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación del Gerente General, por las causales que señala la Ley de Compañías;
- f) Impugnar los acuerdos sociales, adoptados ilegalmente; y,
- g) Los demás previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto.

**ARTÍCULO ONCE.- DE LAS OBLIGACIONES:** Son obligaciones de los socios:

- a) Cumplir con las actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Presidente, o el Gerente General;
- b) Ejercer las funciones encomendadas por la Junta General de Socios, el Presidente o el Gerente General;



- c) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía, en la fecha y forma que resuelva la Junta General de Socios;
- d) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración;
- e) Asistir a las juntas generales que sean legalmente convocadas conforme lo determine la ley y este estatuto; y,
- f) Las demás que señale la Ley de Compañías y su estatuto.

Con el fin de precautelar el buen funcionamiento de la compañía y su buena administración, se establece como faltas graves de los socios, el incumplimiento de las obligaciones sociales establecidas en el presente artículo, siendo facultad de la junta el establecer sanciones, que serán consideradas causales suficientes para resolver, inclusive, la exclusión de los socios de la compañía.

**ARTÍCULO DOCE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones. La participación la tendrá en relación a su valor pagado.

#### **CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.**

**ARTÍCULO TRECE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las Oficinas de la Compañía.

**ARTÍCULO CATORCE.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

## **CAPÍTULO QUINTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

**ARTÍCULO QUINCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, por un Presidente, y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. La Representación legal, judicial y extra judicial de la compañía le corresponderá al Gerente General.

### **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS**

**ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.

**ARTÍCULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía por escrito y personalmente o mediante medios electrónicos a los correos electrónicos pertenecientes a cada uno de los socios y con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y orden del día, de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.-** Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial.

**ARTÍCULO DIECINUEVE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad del capital social de la compañía. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, y la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que concurran, cualquiera que sea el capital que representen; particular que se expresará en la Convocatoria.



Para los casos contemplados en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento ahí señalado.

**ARTÍCULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE (A):** Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará como Presidente, la persona que designe la junta. A falta del Gerente General actuará como Secretario, la persona que designe la junta.

**ARTÍCULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

- a. Nombrar al Presidente y al Gerente General;
- b. Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
- c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
- d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente y el Gerente General;
- e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;
- g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;
- h. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto;
- i. Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
- j. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía;
- k. Aprobar el presupuesto anual de la compañía;

- l. Seleccionar y contratar la Auditoría Externa de la compañía, conforme a lo previsto en la normativa societaria;
- m. Aprobar los reglamentos y códigos de la compañía.
- n. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;
- o. Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causales establecidas en la ley y el presente estatuto.
- p. Las demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

Conforme lo dispone el artículo 117 de la Ley de compañías, las resoluciones de la junta general de socios se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTÍCULO VEINTIDOS.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

#### **Sección Dos.- DEL PRESIDENTE**

**ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General;
- b) Legalizar con su firma los certificados de aportaciones;
- c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma; e informar de estos particulares a La Junta General de Socios;



- d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;
- g) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se inscriba su nombramiento;
- h) Controlar el movimiento económico de la compañía, y dirigir la política de los negocios de la misma;
- i) Las demás que le señale La Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, La Junta General de socios.

### **Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL**

**ARTÍCULO VEINTICINCO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.

**ARTÍCULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

- a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;
- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
- c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía;
- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;
- e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía;
- f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;
- g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
- h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
- i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios;
- j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley;

- k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
- l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las Actas de la Junta General de Socios;
- m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
- n) Presentará a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico;
- o) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva;
- p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios;
- q) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Socios para su resolución, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales;

#### **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

**ARTÍCULO VEINTISIETE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.-

**ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos y Códigos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.

**ARTÍCULO VEINTINUEVE.- AUDITORÍA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

**ARTÍCULO TREINTA.- AUDITORÍA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.



Loja, 10 de Septiembre del 2018

**QUORUM DE ASISTENCIA:**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC  
CIA. LTDA.**

<b>SOCIOS</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES</b>	<b>FIRMA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Universidad Técnica Particular de Loja	26,043%		Apoderado general del Sr. José Burbosa Corchero.
MSc. Soledad Segarra Morales	11,515%		
Ph.D. Holger Benavides Muñoz	13,022%		
Ph.D. Fernando Oñate Valdivieso	13,022%		
MSc. Belizario Zárate	3,45%		
MSc. Alonzo Zúñiga	3,45%		
MSc. Arturo Guartán	13,022%		Apoderado especial del MSc. Arturo Guartán.
PhD. Angel Ruiz Pico	13,022%		
MSc. Ramiro Correa	3,45%		





Factura: 001-001-000004346



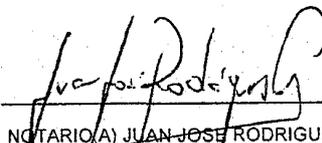
20171101010P00545

NOTARIO(A) JUAN JOSE RODRIGUEZ GRANJA

NOTARÍA DECIMA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171101010P00545					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PROCURACIÓN JUDICIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ABRIL DEL 2017, (17:23)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA	REPRESENTADO POR	RUC	1190068729001	ECUATORIANA	MANDANTE	JOSE BARBOSA CORBACHO
Natural	EGUIGUREN EGUIGUREN CARMEN AVELINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102566724	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOJA		LOJA			EL SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

  
 NOTARIO(A) JUAN JOSE RODRIGUEZ GRANJA

NOTARÍA DECIMA DEL CANTÓN LOJA  
**Msc. Ab. Juan José Rodríguez Granja**  
**NOTARIO DÉCIMO**  
**DEL CANTÓN LOJA**





**COPIA**  
NOTARÍA DÉCIMA - LOJA



**Ab. Juan José Rodríguez Granja**

1 ESCRITURA NÚMERO 2017-11-01-010-P00545

2 J.S.

3 ESCRITURA DE PROCURACION GENERAL

4 OTORGA:

5 JOSÉ BARBOSA CORBACHO

6 Rector y Representante Legal de la Universidad

7 Técnica

8 Particular de Loja.

9 A FAVOR:

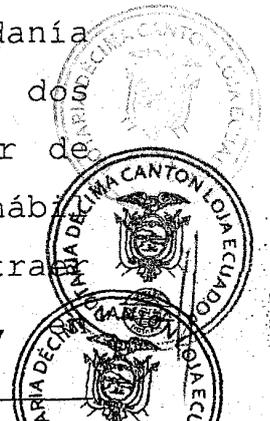
10 CARMEN AVELINA EGUIGUREN EGUIGUREN

11 CUANTÍA: INDETERMINADA.

12 Di: dos copias

13 En la ciudad de Loja, capital de la provincia  
14 del mismo nombre, República del Ecuador, hoy día  
15 Veintiséis de Abril del año dos mil diecisiete,  
16 ante mí, Abogado JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ GRANJA,  
17 Notario Décimo del Cantón Loja, comparecen con  
18 plena capacidad, libertad y conocimiento, a la  
19 celebración de la presente escritura; el doctor  
20 JOSÉ BARBOSA CORBACHO, Rector y Representante  
21 Legal de la Universidad Técnica Particular de  
22 Loja, de conformidad con los documentos  
23 habilitantes adjuntos, con cédula de ciudadanía  
24 número uno siete dos cero cuatro seis uno dos  
25 dos cinco (1720461225), ecuatoriano, mayor de  
26 edad, domiciliado en esta ciudad de Loja, hábi  
27 en derecho para contratar y contra  
28 obligaciones, a quien de conocer doy fe,

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN LOJA



1 virtud de haberme exhibido sus documentos de  
2 identificación cuya copia fotostática  
3 debidamente certificada por mí, agrego a esta  
4 escritura como documento habilitante. Advertido  
5 el compareciente por mí el Notario de los efectos  
6 y resultados de esta escritura, me pide que eleve  
7 a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR**  
8 **NOTARIO:** En el Registro Público de escrituras a  
9 su cargo, sírvase insertar una de PROCURACIÓN  
10 GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas:  
11 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la  
12 celebración del presente instrumento, el doctor  
13 JOSÉ BARBOSA CORBACHO, en su calidad de Rector  
14 y por lo tanto, representante legal de la  
15 **UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA,** de  
16 conformidad con los documentos habilitantes  
17 adjuntos, con cédula de identidad número uno  
18 siete dos cero cuatro seis uno dos dos cinco,  
19 hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA:**  
20 **PROCURACIÓN GENERAL.-** El compareciente por la  
21 representación que ostenta, confiere PROCURACIÓN  
22 GENERAL a favor de la doctora **CARMEN AVELINA**  
23 **EGUIGUREN EGUIGUREN,** con cédula de ciudadanía  
24 número uno uno cero dos cinco seis seis siete  
25 dos cuatro (1102566724), para que comparezca  
26 judicial y extrajudicialmente en su nombre y  
27 representación, y consecuentemente de la  
28 Universidad Técnica Particular de Loja. Confiere



## **Ab. Juan José Rodríguez Granja**

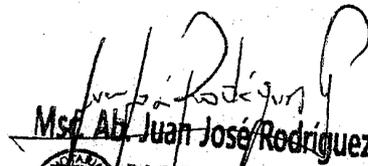


1 además, todas las atribuciones que establece el  
2 artículo 43 del Código Orgánico General de  
3 Procesos, a fin de que no se alegue falta o  
4 insuficiencia de personería.- Usted señor  
5 Notario se servirá agregar las demás cláusulas  
6 de estilo necesarias, propias para la plena  
7 validez de esta Procuración General.-  
8 Atentamente.- F) Doctora Ivonne Aguirre.-  
9 Abogada - Matrícula número once guion dos mil  
10 nueve guion ciento ochenta y ocho (11-2009-188)  
11 del Foro de Abogados del Consejo de la  
12 Judicatura".- Hasta aquí, la minuta que queda  
13 elevada a escritura pública, la misma que se  
14 encuentra firmada por la Doctora Ivonne Aguirre  
15 Abogada.- Para la celebración y otorgamiento de  
16 la presente escritura se observan los preceptos  
17 legales que el caso requiere; y leída que le fue  
18 por mí, el Notario, a la compareciente, aquella  
19 se ratifica en la aceptación de su contenido y  
20 firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al  
21 protocolo de esta Notaría la presente escritura,  
22 de todo lo cual doy fe.- Firman) **JOSÉ BARBOSA**  
23 **CORBACHO**; Rector y Representante Legal de la  
24 **Universidad Técnica Particular de Loja**; Y  
25 **Magíster Abogado Juan José Rodríguez Granja**,  
26 **Notario Décimo Del Cantón Loja**.-

27 Se otorgó ante mí, en fe de ello,  
28 sello y firma, ésta **PRIMERA COPIA**, que



1 confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha  
2 de su celebración.

  
Msc. Ab. Juan José Rodríguez Granja  
NOTARIO DÉCIMO  
DEL CANTÓN LOJA



NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN LOJA  
DOY FE: Que la compulsa precedente compuesta  
de ~~20~~..... foja (s), es igual a la copia  
del documento que me fue exhibida

Loja, ..... 31 JUL 2018 .....

 Msc. Ab. Juan José Rodríguez Granja  
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN LOJA



Nro ESCRITURA. 20181101008P02806

2 ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

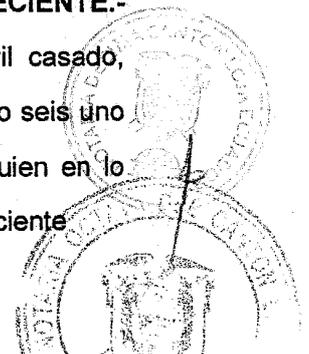
3 OTORGA: JOSE ARTURO GUARTAN MEDINA

4 A FAVOR DE: LUZ MARIA CABRERA CAJAMARCA

5 CUANTIA: INDETERMINADA

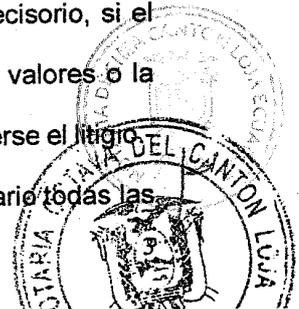
6 DI: 2 COPIAS

7 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy  
8 seis de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí Doctora Patricia Quiñónez Rojas,  
9 Notaria Pública Octava Cantonal de Loja, comparece con plena capacidad, libertad y  
10 conocimiento, a la celebración de la presente escritura; el señor **JOSE ARTURO**  
11 **GUARTAN MEDINA**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número  
12 uno uno cero tres cero tres cuatro seis uno cinco, celular:0981525568, correo electrónico:  
13 jaguartan@utpl.edu.ec, por sus propios y personales derechos, en calidad de  
14 Poderdante.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad;  
15 domiciliado en la Avenida Eugenio Espejo y Paraguay de esta ciudad de Loja, hábil en  
16 derecho para contratar y contraer obligaciones, quienes de conocer doy fe, en virtud de  
17 haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas  
18 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.  
19 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,  
20 así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparecen al  
21 otorgamiento de esta escritura sin coacción , amenaza, temor reverencial, ni promesa o  
22 seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "Señor Notario: En el  
23 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el Poder  
24 Especial, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**  
25 Comparece el señor **JOSE ARTURO GUARTAN MEDINA**, de estado civil casado,  
26 portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero tres cero tres cuatro seis uno  
27 cinco, mayor de edad, capaz según derecho para obligarse y contratar, a quien en lo  
28 posterior se denominará "El Poderdante".- **SEGUNDA.- OBJETO.-** El compareciente



1 Poderdante, señor JOSE ARTURO GUARTAN MEDINA, expone: Que mediante el  
2 presente instrumento público, al cual proceden libre y voluntariamente, tiene a bien conferir  
3 Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de su esposa  
4 señora **LUZ MARIA CABRERA CAJAMARCA**, portadora de la cédula de ciudadanía  
5 número uno uno cero tres cero uno cero tres uno ocho, para que en su nombre y  
6 representación, realice lo siguiente: a) Para que los represente con voz y voto, en las  
7 sesiones o juntas que se convoquen en la **COMPAÑIA CONSULTORA ARQUITECTURA,**  
8 **GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA.LTDA.**, en la cual el poderdante  
9 señor Jose Arturo Guartán Medina es socio, autorizándole cancele cuotas, cobre cheques,  
10 realice transacciones, firme toda clase de Actas y documentos administrativos, lo  
11 represente en actos deportivos, sociales, culturales y toda actividad que se diere lugar en  
12 la Compañía; realice todos los trámites administrativos que se requieran en la misma, todo  
13 en beneficio de los intereses del Poderdante.- b) Para que concurra a las oficinas de  
14 Servicio de Rentas Internas, Contraloría, Registro Mercantil, Intendencia de Compañías, y  
15 cualquier Institución Pública o Privada del Ecuador, con el objeto de realizar cualquier clase  
16 de trámites, sea permisos de operación, y toda clase de gestiones administrativas, en  
17 relación y beneficio de los intereses del Poderdante, como socio de la **COMPAÑIA**  
18 **CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC**  
19 **CIA.LTDA.**- c) Para que concurra al Servicio de Rentas Internas y solicite y obtenga la  
20 clave del RUC, realice declaraciones del impuesto a la Renta, cierre el RUC, y toda clase  
21 de trámites necesarios.- d) Para que concurra a las oficinas de la Universidad Técnica  
22 Particular de Loja, y realice todo trámite administrativo, y los que sean necesarios sin  
23 limitación alguna, todo en beneficio de los intereses del poderdante como Docente en dicha  
24 Institución Educativa.- e) Para que realice todos los trámites administrativos en la  
25 Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación -  
26 **SENESCYT**- , para lo cual le confiero la autorización amplia y suficiente que los trámites,  
27 actos y contratos requieran.- El poderdante le faculta a la mandataria a suscribir y aceptar  
28 letras de cambio y pagarés a la orden de la Secretaría Nacional de Educación Superior,

Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, por los montos y condiciones establecidas  
2 en el contrato de financiamiento, suscrito entre el poderdante y la Senescyt, y los contratos  
3 modificatorios que modifiquen el monto total del financiamiento de la beca, y en fin autoriza  
4 a renovar el contrato, cancelar las cuotas, y realice toda clase de gestiones necesarias .-  
5 f) Para que concurra a las oficinas de CLARO, en la ciudad de Loja, con el objeto de que  
6 tramite la anulación y liquidación de un plan familiar que mantiene el poderdante con dicha  
7 Institución, facultándole realice toda clase de trámites, suscriba solicitudes y toda clase de  
8 documentos para el efecto.- g) Le autoriza para que suscriba solicitudes y toda clase de  
9 documentos y realice las gestiones que sean necesarias con relación a dar fiel  
10 cumplimiento al presente mandato.- h) Para que de ser el caso delegue o sustituya este  
11 poder en favor de un Abogado en libre ejercicio de la profesión, únicamente con fines de  
12 procuración judicial, en defensa de los intereses del poderdante, representándolo como  
13 actor o demandado en cualesquier proceso judicial, practicando en su nombre las  
14 diligencias procesales que corresponda, pudiendo transar, confesar y desistir en juicio,  
15 recibir las citaciones, notificaciones judiciales y extrajudiciales, y en definitiva lo represente  
16 en el o los procesos judiciales que lleguen a proponerse hasta la conclusión de los mismos,  
17 en todas sus instancias.- **TERCERA.- CLÁUSULA ESPECIAL:** El mandatario o Procurador  
18 Judicial, podrá a) Sustituir la Procuración Judicial a favor de otro profesional Abogado,  
19 cuando no pueda ejercer esta Procuración y éste realizará todas las disposiciones que en  
20 esta Procuración se otorgan.- b) Allanarse a la demanda si es favorable a sus intereses; c)  
21 Transigir dentro del litigio ante Jueza, Juez, Arbitro, Mediadora o Mediador, por así  
22 convenirle; d) Desistir de la acción planteada o del recurso interpuesto, siempre que esto  
23 convenga a sus intereses; e) Aprobar convenios en los cuales se beneficie el mandante; f)  
24 Absolver posiciones cuando el mandante sea llamado para tal efecto en la Audiencia  
25 pertinente o en el acto procesal que se disponga; g) Deferir al juramento decisorio, si el  
26 mandante debe hacerlo dentro del procedimiento judicial o litigio; h) Recibir valores o la  
27 cosa sobre la cual verse el litigio; i) Tomar posesión de la cosa sobre la cual verse el litigio.  
28 Para que no se alegue falta o insuficiencia de poder, le confiere a su mandatario todas las



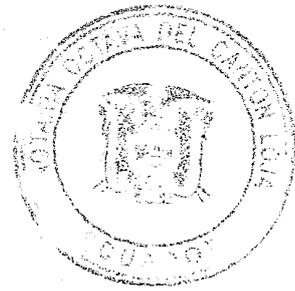
1 facultades o prerrogativas estipuladas en los Artículos cuarenta y uno y cuarenta y tres del  
2 Código Orgánico General de Procesos en actual vigencia.- Además le faculta en forma  
3 expresa para que acuda ante todo funcionario y/o servidor público para que presente toda  
4 petición para el trámite del litigio y para la ejecución del fallo.-: El Procurador Judicial  
5 también queda facultado para que en nombre del poderdante pueda comparecer ante  
6 personas e instituciones particulares y solicite documentos que sean necesarios para la  
7 defensa de la poderdante dentro del litigio.-Usted señor Notario se servirá agregar las  
8 demás cláusulas de estilo.- Atentamente.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
9 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado José Miguel Tambo,  
10 ABOGADO, afiliado al Foro de Abogados, con matrícula número 11-2014-25.- Para la  
11 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales  
12 que el caso requiere; y leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica  
13 en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al  
14 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-Firman): JOSE  
15 ARTURO GUARTAN MEDINA.- LA NOTARIA: DOCTORA PATRICIA QUIÑÓNEZ  
16 ROJAS".

17 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y  
18 firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

JOSE ARTURO GUARTAN MEDINA

1103034615



Dra. Patricia Quiñónez Rojas  
NOTARIA OCTAVA  
DEL CANTON LOJA

### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1103034615  
Nombres del ciudadano: GUARTAN MEDINA JOSE ARTURO  
Condición del ciudadano: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE  
Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1972  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: HOMBRE  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: ING. GEOLOGIA Y MINAS  
Estado Civil: CASADO  
Cónyuge: LUZ MARIA CABRERA CAJAMARCA  
Fecha de Matrimonio: 31 DE AGOSTO DE 1994  
Nombres del padre: JOSE OSWALDO GUARTAN YANZA  
Nombres de la madre: DELIA MARIA MEDINA JARAMILLO  
Fecha de expedición: 22 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 6 DE AGOSTO DE 2019  
Emisor: LUPE PATRICIA QUIROZ ROJAS - LOJA/LOJA/INT 8 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 122-143-92898



122-143-92898



Ing. Jorge Troya Fuentes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

La información y personal herein shown in this certificate is certified through the website <https://portal.registrocivil.gov.ec>, conforming to the LOJAJAC Art. 4, paragraph 1, and to the LDC. Validity of the document is 1 year from the date of its issuance. In case of any doubt, please contact the document's issuer at [emisor@registrocivil.gov.ec](mailto:emisor@registrocivil.gov.ec)

### INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

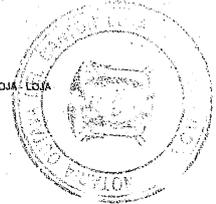
NUI: 1103034615  
Nombre: GUARTAN MEDINA JOSE ARTURO

#### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en las inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE AGOSTO DE 2019  
Emisor: LUPE PATRICIA QUIROZ ROJAS - LOJA/LOJA/INT 8 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 124-143-93001



124-143-93001

124-143-93001

Factura: 003-002-000047922



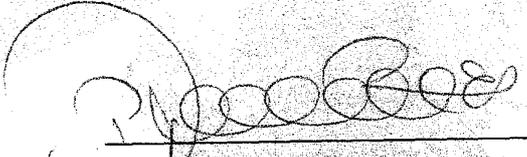
20181101008P02806

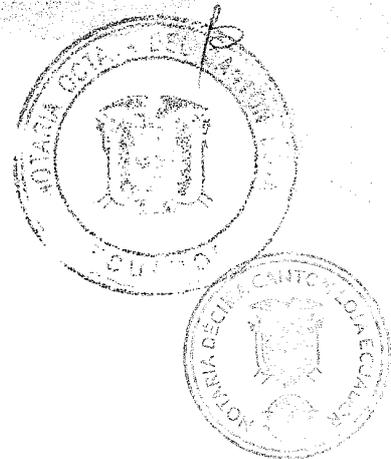
NOTARIO(A) LUPE PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS

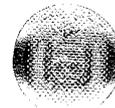
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:		20181101008P02806					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE AGOSTO DEL 2018. (12:47)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GUARTAN MEDINA JOSE ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103034615	ECUATORIANA	PODERDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CABRERA CAJAMARCA LUZ MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103010318	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

  
NOTARIO(A) LUPE PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS  
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN LOJA





TRÁMITE NÚMERO: 4616

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	3699
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/09/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	309
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1900557552	VALDIVIESO EGUIGUREN DIEGO FERNANDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /LOJA /10/09/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS ADICIONALES:

SE PROCEDE A MARGINAR LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA.LTDA., EN LA INSCRIPCION CONSTITUTIVA DE LA REFERIDA COMPAÑIA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 12 (DOCE) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018

JUAN CARLOS CISNEROS SANCHEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO